



lo prevenido en el Código municipal, cuanto por que los Niños,
 mugeres y hombres, á la sombra de rebuSCAN, roban los
 quintanos y frutas; p.^a contenen estos excesos que son públicos
 á este Ayuntamiento, como quiera q. el mismo detempro in me-
 morial se halla en posesion de nombrar Alcaides mayores
 en el campo y Puerta, que celando en ella se han conte-
 nido los excesos apuntados; con siguiente á ello se nombran
 portales, á D.^{no} Juan de Mata y D.^{no} Santiago Albarer otaio,
 personas de la mejor conducta, y en quienes se confia ceta-
 ran, facultandole, p.^a q. puedan usar de la insignia de
 Justicia, y denunciar todo exceso q. adviertan y sea con-
 trario á lo cobido, con sugesion en un todo á el, aprehen-
 diendo á los que encuentren infraganti robando cuales
 quiera frutos, presentandolos á la D.^{na} Justicia, p.^a que les
 imponga la pena á q. se obligan acreedores, lo cual se
 les haga saber, y precedidas sus aceptaciones y fura-
 mento se comportarse bien y fielmente en sus destinos,
 segun de la posesion, entendiendose D.^{no} nombrand.
 q. ha de ser por el tiempo de la voluntad de este Ayuntamiento.
 y seg.^a quede sin efecto cualquiera otro que vays el mis-
 mo nombre, o el de celador de campo y Puerta, haya
 sido hasta ahora, nombrado p.^a el Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento q. fir-
 mandos q. saben de sus Juan, seg.^a Doube

Encomendado por el Martin
 Josef. M. O. Heredia
 Motina
 Jose Maria
 Canovas